



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 08 7 6

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado DAMA N° 28899 del 17 de agosto de 2005 se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba contaminación atmosférica generada por una fabrica de alimentos ubicada en la carrera 36 N° 128 A – 40/46 (antigua), carrera 45 A N° 128 A – 46 (actual) de la Localidad de Suba.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 26 de agosto de 2005, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 6824 del 29 de agosto de 2005, en el que se evidenció la afectación atmosférica por las quemas a cielo abierto, por lo que se expidió el requerimiento N° EE 43229 del 28 de diciembre de 2006, en el que se solicitó al propietario de la fabrica para que de manera inmediata suspendiera las quemas a cielo abierto que se estaban realizando.

Con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento mencionado, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 31 de julio de 2008, a la dirección referenciada, dando lugar a la expedición del memorando IE 17386 del 25 de septiembre de 2008, en el que se consignó que no existe el lote como tal sino que el área fue construida y ahora existe un edificio de 5 pisos, para locales comerciales; la fabrica de alimentos contigua se encuentra cerrada según lo manifestado por el señor Renzo Doku, quien atendió la visita, de conformidad con lo anterior se evidencio la cesación de la actividad contaminante que generaba afectación.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

08 76

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con contaminación atmosférica generada por una fabrica de alimentos ubicada en la carrera 36 N° 128 A – 40/46 (antigua), carrera 45 A N° 128 A – 46 (actual) de la Localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 28899 del 17 de agosto de 2005, requerimiento N° EE 43229 del 28 de diciembre de 2006, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por una fabrica de alimentos ubicada en la carrera 36 N° 128 A – 40/46 (antigua), carrera 45 A N° 128 A – 46 (actual) de la Localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

16 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
MEMORANDO IE 17386